

PARTICIPACION, CUERPOS INTERMEDIOS Y PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD

La participación, primer principio de la estructura y política del Estado.

«El primer principio se refiere al Estado, a su estructura y a su realidad política cotidiana. La participación efectiva por parte de los elementos sociales al bien común presupone, como dice el Concilio Vaticano II, un Estado que esté fundado y se desenvuelva en la convicción de que "el bien común abarca el conjunto de aquellas condiciones de vida social que permiten y favorecen el logro más pleno de su perfección" (Gaudium et spes, 74). Entre las varias condiciones requeridas para esta finalidad resalta, ante todo, la de una autoridad pública capaz de dirigir las energías de las diversas formaciones sociales hacia el bien común, "no de forma mecánica y despótica, sino sobre todo como una fuerza moral"» (ib.).

«La "fuerza moral" consiste esencialmente en la conciencia viva de los miembros que componen la autoridad pública, esto es, en su ejemplo y en su testimonio de honestidad y de servicio. La crisis actual de la credibilidad de la autoridad pública es, en última instancia, una crisis moral».

JUAN PABLO II: Discurso a la Unión de Juristas Católicos Italianos el 10 de diciembre. L'Osservatore Romano, edición semanal en lengua española, año XVI, núm. 8 (790), domingo 19 de febrero de 1984.

La justicia como fruto de la participación.

«Un mundo de justicia y de paz no puede ser creado solo con palabras y no puede ser impuesto por fuerzas externas. Debe ser deseado y debe llegar como fruto de la participación de todos. Es esencial que todo hombre tenga un sentido de participación, de tomar parte en las decisiones y en los esfuerzos que forjan el destino del mundo. En el pasado, la violencia y la injusticia han arraigado frecuentemente en el sentimiento que la gente tiene de estar privada del derecho a forjar sus propias vidas. No se podrán evitar nuevas violencias e injusticias allí donde se niegue el derecho básico a participar en las decisiones de la sociedad. Pero este derecho debe ejercerse con discernimiento. La complejidad de la vida en la sociedad moderna exige que el pueblo delegue en sus líderes el poder de tomar

*"decisiones, con la segura confianza de que sus líderes tomarán
"decisiones ordenadas al bien de su propio pueblo y de todos los
"pueblos. La participación es un derecho, pero conlleva también
"obligaciones: ejercerla con respeto hacia la dignidad de la per-
"sona humana. La confianza mutua entre los ciudadanos y di-
"rigentes es fruto de la práctica de la participación, y la parti-
"cipación es la piedra angular para la construcción de un mun-
"do de paz».*

JUAN PABLO II: Mensaje para la celebración de la «Jornada mundial de la Paz», el 1 de enero de 1985. *L'Osservatore Romano*, edición semanal en lengua española, año XVI, núm. 52 (834), domingo 23 de diciembre de 1984.

El Estado, al atender las nuevas necesidades de la vida, debe respetar la creatividad autónoma de las fuerzas que entran en juego.

«Las presentes condiciones de la vida social, las nuevas formas de pobreza, las necesidades que surgen en amplios sectores de la población, hasta ayer más o menos satisfechas, parecen hacer especialmente útil también para las estructuras del Estado esta forma de aportación por parte de los ciudadanos. Parece, pues, muy importante que la administración pública tenga en cuenta las disponibilidades que se manifiestan a nivel de los individuos y de los grupos, secunde sus compromisos, promueva su coordinación con las iniciativas que ya funcionan, para favorecer su convergencia armónica allí donde sean más urgentes las necesidades. Esto supone un respeto efectivo por la creatividad autónoma de las fuerzas que entran en juego, ya que solo en la libertad pueden cultivarse los valores característicos del voluntariado».

JUAN PABLO II: Alocución a la visita oficial de la República Italiana, Francesco Cossiga. *L'Osservatore Romano*, edición semanal en lengua española, año XVII, núm. 41 (876), domingo 13 de octubre de 1985.

La participación debe desarrollarse desde la familia y los diversos grupos e instituciones intermedias y centrarse con el principio de subsidiariedad.

«El Concilio Vaticano II ha formulado también otro principio para una participación efectiva por parte de los elementos

"sociales en la edificación de la sociedad y esto se refiere, tanto
"a cada uno de los miembros, como a los mismos grupos socia-
"les. Dice el Concilio: "Ellos (esto es, cada uno de los miem-
"bros) están obligados a dar ejemplo de sentido de responsabi-
"lidad y de servicio al bien común; así demostrarán también
"con los hechos cómo pueden armonizarse la autoridad y la li-
"bertad, la iniciativa personal y la necesaria solidaridad del cuer-
"po social". La crisis de la sociedad moderna no es solo una cri-
"sis de las instituciones, sino también profundamente una crisis
"moral del hombre mismo. Por esto, el Concilio Vaticano II y
"toda la doctrina social insisten en que las reformas institucio-
"nales vayan acompañadas por una renovación moral del hom-
"bre. Estos dos elementos son interdependientes y ambos deben
"fundarse en los valores morales para desarrollar en la sociedad
"de hoy una cultura de solidaridad.

»Para llegar a esta finalidad, hay que tener presente también
"que la solidaridad del hombre se realiza generalmente a diver-
"sos niveles y con diferente intensidad, desde la familia y los di-
"versos grupos e instituciones intermedias, hasta el Estado y la
"sociedad internacional. El crecimiento de esta solidaridad de-
"pende mucho de la capacidad de los cuerpos intermedios para
"ofrecer a sus miembros una auténtica posibilidad de correspon-
"sabilidad y de servicio y de la capacidad de no convertirse en
"sistemas burocráticos que aumentan la alienación social del hom-
"bre y su actitud consumística hacia la sociedad. No se puede
"esperar del hombre un comportamiento de solidaridad plenamen-
"te desarrollada para con el Estado y la sociedad internacional
"si no se ha alimentado y practicado también a nivel de grupos
"e instituciones intermedias. También es este un aspecto del prin-
"cipio de subsidiariedad tan central en la actitud social de la
"Iglesia. E incluso veo aquí una llamada especial para la Unión
"de Juristas Católicos Italianos, es decir, la necesidad de una re-
"flexión particular sobre cómo pueden ser protegidos los cuerpos
"intermedios del peligro de una esclerosis burocrática y cómo
"pueden llegar a ser centros de auténtica solidaridad».

JUAN PABLO II: Discurso a la Unión de Ju-
ristas Católicos Italianos el 10 de diciembre.
L'Osservatore Romano, edición semanal en len-
gua española, año XVI, núm. 8 (790), domingo
19 de febrero de 1984.

El ordenamiento jurídico como condición e instrumento de la participación.

«Otra condición fundamental para la participación efectiva de los elementos sociales es, según el Concilio Vaticano II, "un ordenamiento jurídico positivo". La vida organizada de nuestra sociedad se ha hecho tan compleja e interdependiente que no puede dejarse a continuas improvisaciones, ni siquiera a las involuciones autoritarias que llevan a la primacía de un grupo sobre los otros. Este ordenamiento jurídico positivo, como condición e instrumento de la participación de los diversos grupos sociales en la realización del bien común, es hoy muy necesario, pero, al mismo tiempo, su estructuración exige gran atención y reflexión de fondo. Debe unir en sí mismo el respeto a los derechos de la persona, de la familia, de los diversos grupos e instituciones, pero simultáneamente debe tener siempre en cuenta el bien común. Por lo cual, tampoco esta tarea se realiza de modo mecánico y positivista, sino que requiere un alto nivel de responsabilidad moral».

JUAN PABLO II: Discurso a la Unión de Juristas Católicos Italianos el 10 de diciembre. *L'Osservatore Romano*, edición semanal en lengua española, año XVI, núm. 8 (790), domingo 19 de febrero de 1984.